

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-01265-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITOEDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOSEN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” -ICETEX** y en contra de **MARIA FERNANDA VILLAMIZAR RAYON y JAVIER VILLAMIZAR GUERRERO** por las siguientes sumas:

- 1.- \$17.644.493.00 Mcte, como capital correspondiente al pagaré No 1098606032 aportado con la demanda.
- 2.- \$5.005.035.00 Mcte, como intereses corrientes causados en el pagaré No 1098606032 aportado con la demanda.
- 3.- \$3.067.879.00 Mcte, como intereses moratorios causados en el pagaré No 1098606032 aportado con la demanda.
- 4.- \$1.580.428.00 Mcte, como otras obligaciones causados en el pagaré No 1098606032 aportado con la demanda.
- 5.- Por los intereses moratorios liquidados a una y media veces la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el día siguiente a la fecha de diligenciamiento del pagaré.
- 6.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

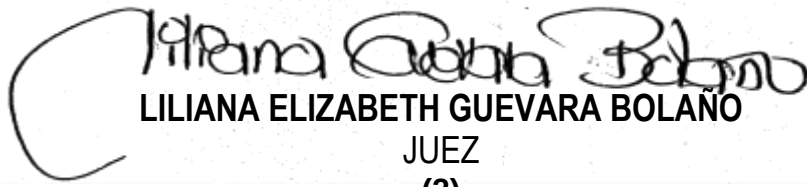
Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

7.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

8.- Reconocer personería para actuar a la Dra. **MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 29 de enero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 004

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c05fc2fbd99da0487e9e88424e72441a0a338643e6a6a7dd609bfb61d3c6329

Documento generado en 28/01/2021 02:24:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>